

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 276/

RADICACION: No. 2019-00202-00

Teniendo en cuenta lo solicitado manifestado y solicitado por el Apoderado Actor y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo Singular de Mínima cuantía promovido por FORJAR COOPERATIVA contra DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES y ROBERTO DE JESUS ESTRADA SUCERQUIA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Líbrese los oficios correspondientes. Igualmente se dispone hacer entrega a cada uno de los ejecutados de los dine4ros descontados y puestos a disposición de este despacho en títulos judiciales.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

